

CONVENIO PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL
GENERAL R.L. (COOPEAGRI EL GENERAL R.L.).

Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, con cédula de identidad No. 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en La Gaceta No. 174 del 13 de setiembre del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el Ing. RICARDO CASTRO RIVERA, mayor, casado, cédula de identidad No. 1-529-373, vecino de San Isidro de Pérez Zeledón, Barrio Sinai, en mi condición de Gerente de la Cooperativa Agrícola Industrial y de Servicios Múltiples El General R.L. (Coopeagri El General R.L.), personería que consta en certificación del Departamento de Organizaciones Sociales del Registro Público, de fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y seis, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", acordamos celebrar el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- 1- Que con fundamento en los artículos 54 y 136 de la Ley 6756 del 5 de mayo de 1982, se faculta al Estado y sus Instituciones a aportar recursos a las Cooperativas, los cuales coadyuvarán en el desarrollo y progreso del país.
- 2- Que "EL MINISTERIO" y "LA COOPERATIVA" son conscientes de la necesidad de auspiciar el desarrollo agrícola del país y de brindar al productor costarricense mayor ayuda a través de una asesoría técnica especializada que le permita una efectiva participación, promoción e integración en la política agropecuaria costarricense.
- 3- Que "LA COOPERATIVA" asocia a gran cantidad de productores de la zona y colabora con "EL MINISTERIO" en la asistencia técnica a los mismos.
- 4- En la actualidad, "LA COOPERATIVA" está enfocada a la producción, industrialización y comercialización de café, leche y caña, y tiene como proyectos futuros otros rubros como macadamia, cítricos y algunas otras

1 alternativas de productos no tradicionales como una nueva opción a los
2 pequeños productores.

3 5- Que "LA COOPERATIVA" ha solicitado a "EL MINISTERIO" asesoría en materia de
4 organización interna y diseño e implementación de nuevos proyectos
5 agropecuarios, con el fin de brindar una ayuda mucho más productiva a los
6 productores de la zona.

7 6- En virtud de lo anterior, este convenio se regirá por las siguientes
8 cláusulas:

9 **PRIMERA:** "LA COOPERATIVA" se compromete a ampliar sus programas de trabajo y
10 servicios en beneficio de los productores de la zona.

11 **SEGUNDA:** "EL MINISTERIO", se compromete a que un profesional de su nómina
12 debidamente capacitado, brinde asesoría técnica especializada a "LA
13 COOPERATIVA" en materia de organización interna y diseño e implementación de
14 nuevos proyectos agropecuarios. El funcionario contará con su respectivo
15 vehículo para el desempeño de sus funciones.

16 **TERCERA:** El funcionario designado por "EL MINISTERIO" se dedicará tiempo
17 completo a esta actividad por un período de dos años renovables,
18 jerárquicamente dependerá de la Dirección Regional Pacífico Sur.

19 **CUARTA:** "LA COOPERATIVA" también se compromete a cubrir los viáticos y gastos
20 operativos en que incurra el funcionario del Ministerio en la ejecución de sus
21 tareas. Asimismo, se compromete a brindarle oficina y servicios secretariales
22 que faciliten su función.

23 **QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a
24 partir de la firma de los interesados, prorrogables a conveniencia de las
25 partes.

26 **SEXTA:** Este convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la
27 República para el refrendo correspondiente.

28 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San
29 José, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa.

PERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL GENERAL R.L. (COOPAGRI EL GENERAL R.L.)

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

José María Figueres Olsen

LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL GENERAL R.L.

Ing. Ricardo Castro Rivera

17 JUN. 1990

San José,

APPROBADO

Contraloría General de la Repùblica



"Este contrato se refrenda conforme
a los términos y condiciones del
oficio 163) que queda
aquí incorporado".

1 ADDENDUM AL CONVENIO PARA BRINDAR ASESORIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE
2 AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
3 MULTIPLES EL GENERAL R.L. (COOPEAGRI EL GENERAL R.L.), FIRMADO EL 30 DE ABRIL
4 DE 1990, CONVENIO 12-90.--

5 Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Saénz, mayor, casado una vez, Ingeniero
6 Agrónomo, vecino de Moravia - San José, cédula de identidad número uno -
7 trescientos setenta y nueve - doscientos sesenta y dos, en mi condición de
8 MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto Ejecutivo número diecinueve
9 mil setecientos nueve - P de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa,
10 publicado en La Gaceta número ochenta y seis de esa misma fecha, en adelante
11 denominado EL MINISTERIO y Ricardo Castro Rivera, mayor, casado, Ingeniero,
12 cédula de identidad número uno - quinientos veintinueve - trescientos setenta y
13 tres, vecino de Pérez Zeledón - Barrio Sinai, en mi condición de GERENTE DE LA
14 COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL GENERAL R.L.
15 (COOPEAGRI EL GENERAL R.L.), personería que consta en el Departamento de
16 Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en
17 adelante denominada LA COOPERATIVA.--

18 CONSIDERANDO:

- 19 1.- Que con fecha 30 de abril de 1990, se celebró un convenio de Asesoria
20 Técnica entre EL MINISTERIO y LA COOPERATIVA por un periodo de dos años.--
21 2.- Que en su cláusula quinta se dispone la posibilidad de prorrogar la
22 vigencia del mismo, a conveniencia de las partes.--
23 3.- Que para lograr el desarrollo óptimo de LA COOPERATIVA, se hace imperativo
24 renovar el plazo del citado Convenio CV 12-90.--

25 En virtud de lo anterior, Acordamos:--

26 Primera: Prorrogar por dos años más, contados a partir de la firma del
27 presente Addendum, el plazo de vigencia del Convenio CV 012-90 suscrito por
28 EL MINISTERIO y LA COOPERATIVA, el 30 de abril, 1990.--

29 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
30 José, al primer día del mes de junio, mil novecientos noventa y dos.--



J. R. Lizano S.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

LA COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES

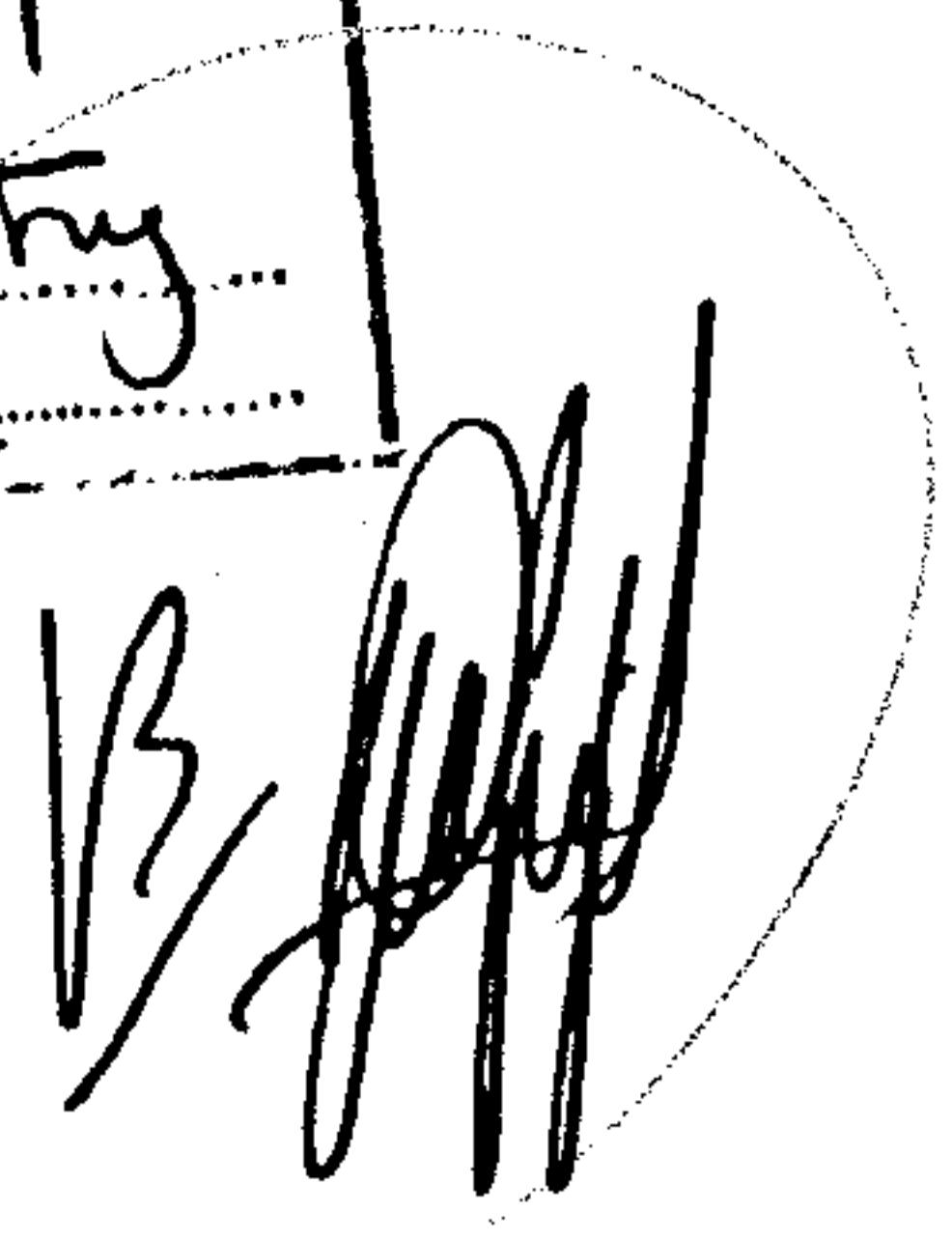
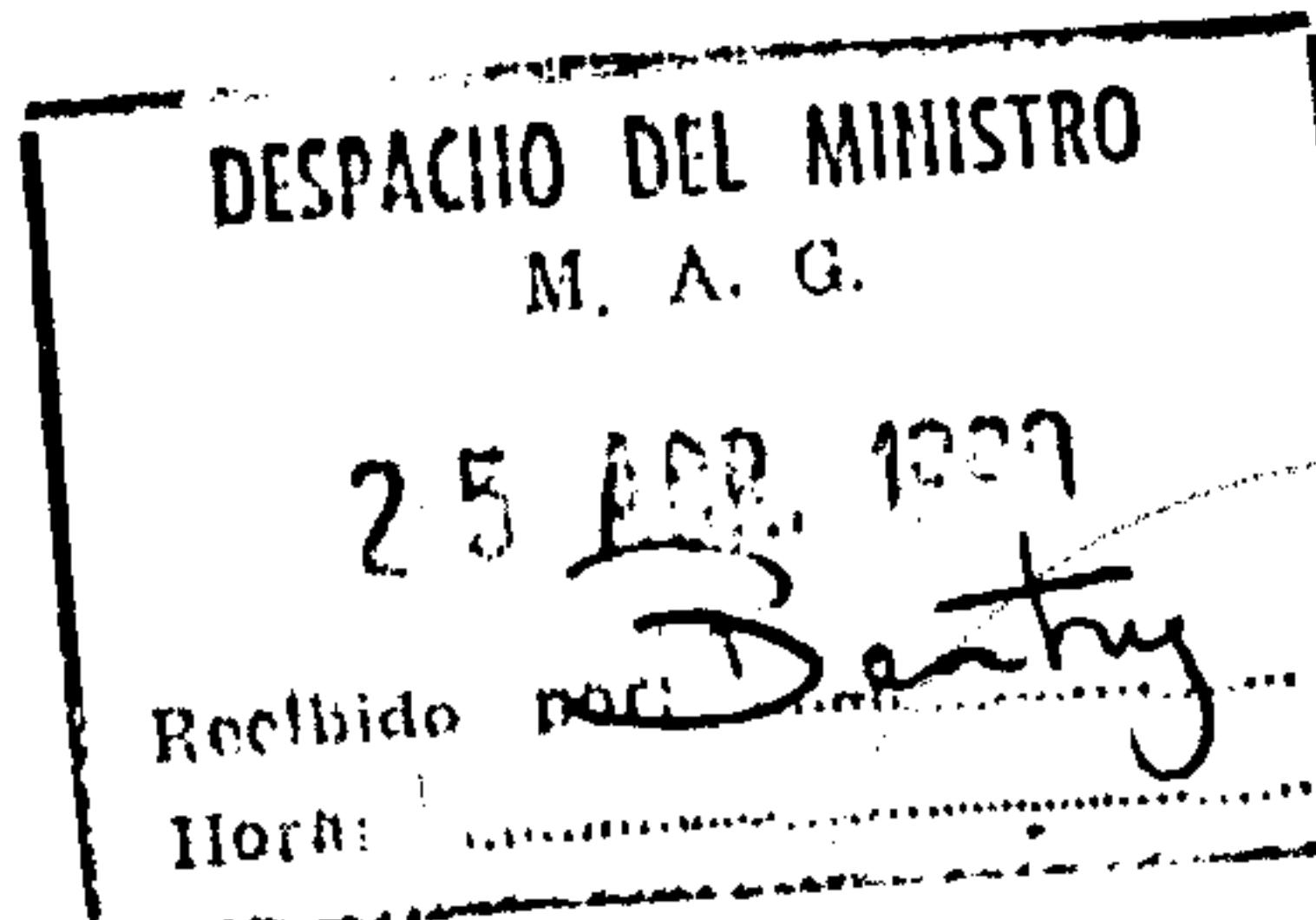
EL GENERAL R.L.

Ricardo Castro Rivera

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

M. Martínez

25 de abril de 1990.



Señor
Ing. José María Figueres Olsen
Ministro de Agricultura y Ganadería
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Con la anuencia del Ing. Gilberto Araya Soto, Director Regional del Pacífico Sur y a solicitud del señor Ing. Ricardo Castro, Gerente General de COOPEAGRI EL GENERAL R.L. se me ha pedido cooperación técnica en los programas de desarrollo de esta Cooperativa.

La asesoría por ellos solicitada es en organización interna y diseño e implementación de nuevos proyectos agropecuarios, que en mi condición de Médico Veterinario y Master en Administración de Empresas, con énfasis en Agro-industrias y Desarrollo Rural estoy en capacidad de cumplir.

En la actualidad, la Cooperativa está enfocada a la producción, industrialización y comercialización de café, leche y caña y tiene como proyectos futuros otros rubros como macadamia, cítricos, forestales y algunas otras alternativas de productos no tradicionales como una nueva opción a los pequeños productores.

Dentro de este marco, es que se hace necesario realizar una planificación estratégica que norme el crecimiento de la Cooperativa y determine las alternativas y procedimientos que se deben seguir en busca del crecimiento ordenado.

La asesoría por ellos solicitada es por tiempo completo y por un período de 2 años renovables. Durante este lapso se harían cargo de cubrir los gastos de viajes, transporte y me proverán de oficina y servicios secretariales.

Por la cantidad de agricultores que podrían verse beneficiados y la necesidad de asistencia técnica especializada que tiene COOPEAGRI EL GENERAL y el reto personal que ésto conlleva es que le solicito que esta gestión sea aprobada.

Atentamente,

Dr. Roberto Caranza Echeverría
SUBDIRECTOR REGIONAL
PACIFICO SUR

RCE/ndem.-

FAX->CoopeAori=710114



COSTA RICA

cc: Ing. Jesús Hernández
Cooperativo
Director Pacífico Sur 21 JUN. 1990

No. 1116837

APARTADO 1179, SAN JOSE

7 de junio de 1990

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoria Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoria Jurídica
M. A. G.

20 JUN 1990

RECIBIDO

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio N°420-DAJ-90 de 21 de mayo del presente año, adjunto al cual nos remitió, para su debida aprobación, el convenio suscrito con COOPEAGRI EL GENERAL R.L. y el contrato que celebraron con los señores Franklin Andrés Calderón Montero y José Antonio Urgellés Chavarría.

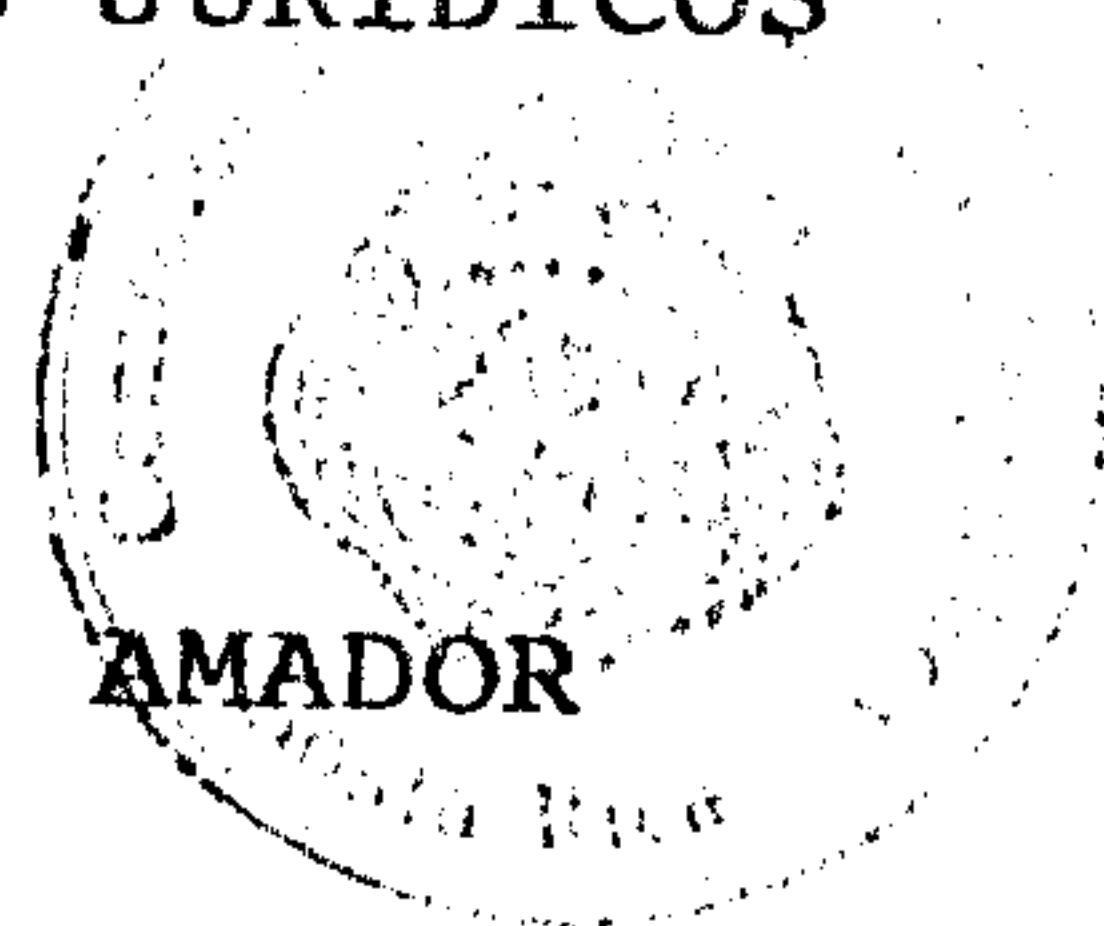
Sobre el particular hemos de manifestarle que por encontrarlos ajustados a derecho, ambos documentos se le devuelven debidamente refrendados.

No obstante lo anterior, la referencia que hacen de los artículos 54 y 136 de la Ley N°6756 de 5 de mayo de 1982 en el convenio CV 012-90 -numerales que supuestamente faculten al Estado y sus Instituciones a aportar recursos a las Cooperativas-, resulta improcedente, por lo que debe tenerse por no puesta.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ
SUBDIRECTORA GENERAL



CC:Arch.(1) y Ant.

NI:7719.

1631-DAJ-90.

AZH/ivm